

## **RESTRICCIONES EN CASTILLA LA MANCHA A PARTIR DEL DÍA 30 DE OCTUBRE.**

- Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno es de 00:00 a 06:00
  
- Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los términos establecidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.
  
- Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados
  - \* Número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.
  - \* No estarán incluidas en la limitación prevista en este artículo las actividades laborales e institucionales ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.
  
- Se limita la permanencia de personas en lugares de culto en espacios cerrados mediante la fijación del 40% de aforo.
  
- La permanencia de personas en lugares de culto en espacios al aire libre deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal y el resto de la normativa higiénico sanitaria sobre prevención y contención del COVID-19, no debiendo superar el número máximo de cien personas.